



Municipalidad Distrital
de Yura

315

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 065-2019-MDY

Yura, 06 de Marzo del 2019

VISTO

El Convenio N° 34-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 denominado "Convenio de Transferencia de Recursos Públicos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Municipalidad Distrital de Yura y el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa-SEDAPAR S.A".

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven, los asuntos de carácter administrativos de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Convenio N° 34-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 denominado "Convenio de Transferencia de Recursos Públicos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Municipalidad Distrital de Yura y el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa-SEDAPAR S.A" suscrito en fecha 21 de junio del 2018, el cual tiene por objeto establecida en la **CLÁUSULA CUARTA** de establecer el compromiso entre las partes para el financiamiento del PROYECTO, para lo cual el VIVIENDA transfiere los recursos público a favor de LA MUNICIPALIDAD para ser destinado única y exclusivamente a la ejecución y supervisión de la obra del PROYECTO denominado proyecto "**INSTALACION DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CIRCUITO DEL RESERVORIO N° 38 DEL CONO NORTE, DISTRITO DE YURA-AREQUIPA-AREQUIPA- II ETAPA**" con código del Proyecto N° 244802, el que se ejecutara bajo la modalidad de administración indirecta y en el marco de la ley de contrataciones del estado.

Que, en razón a lo establecido en la **CLAUSULA NOVENA**. Sobre la **DESIGNACION DE COORDINADORES** numeral 9.1 con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** designara a un Coordinador responsable de la información sobre la ejecución y supervisión del proyecto; dicha designación será comunicada a VIVIENDA, mediante carta indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.


SE RESUELVE

Artículo 1.- DESIGNAR al Ing. Carlos Alberto Vera Gómez, Identificado con DNI N° 29277094, con CIP N° 17048, como Coordinador responsable de la información sobre la ejecución y supervisión del proyecto denominado "**INSTALACION DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CIRCUITO DEL RESERVORIO N° 38 DEL CONO NORTE, DISTRITO DE YURA-AREQUIPA-AREQUIPA- II ETAPA**" con código del Proyecto N° 244802

Artículo 2.- DISPONER se comunique al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la presente designación, para que a dicho servidor se le conceda las prerrogativas que le confiere.

Artículo 3.- ENCARGAR a Secretaría General su notificación conforme a Ley y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología su publicación en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Víctor Denilson Luque Cruz
Secretario General




Ángel Benavente Cáceres
Alcalde